

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MDB-GM

Villa Belén, 17 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 056-2023-MDB-OAI, del 13 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia y que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece atribuciones del Alcalde, siendo una de estas es el numeral 20 que señala: **Delegar sus atribuciones** políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el gerente municipal**;

Que, con Escrito S/N (Trámite documentario N° 2697) – de fecha 16 de marzo del 2023, la recurrente ALICIA TORRES DE MURRIETA, interpone recurso de apelación contra Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2023-GAF-MDB, mediante el cual se declara improcedente, la solicitud de pago de subsidio de luto y sepelio;

Que, con Oficio N° 0084-2023-GAF-MDB de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas eleva el recurso de apelación a la Gerencia Municipal,

Que, el inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” sobre los principios en los que se sustenta el procedimiento administrativo, señala en su numeral 1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el caso en concreto, se debe tener en consideración la siguiente disposición sobre los recursos administrativos, contenidos en Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

“Artículo 218. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

“Artículo 220.- Recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”



Que, de la revisión al expediente administrativo que origina el presente recurso, se tiene que la **Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2020-GAF-MDB fue notificada a la recurrente el día 9 de febrero de 2023**, por lo que, bajo lo dispuesto en el artículo 218.2° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para interponer recurso administrativo alguno **venció el 2 de marzo de 2023**;



Que, considerando que el Recurso de apelación interpuesto por la señora ALICIA TORRES DE MURRIETA contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2023-GAF-MDB”, fue recepcionado el 16 de marzo de 2023; concluyéndose que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, por ende, deviene en Improcedente;



Estando a lo señalado en Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por la señora ALICIA TORRES DE MURRIETA contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2023-GAF-MDB, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Belén
CON CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
Gerente Municipal